

	<b>FORMATO: NOTIFICACIÓN POR AVISO OTRAS DEPENDENCIAS</b>  <b>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</b>	Versión: 6.0
		Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-19

Bogotá, D.C., 04 de noviembre de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal *desconocidos* no fue posible notificar personalmente a los ciudadanos LODYS ESTHER MURIEL SOLANO y LEONARDO ALBERTO NEGRETE GONZALEZ.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y la Coordinación del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No. **2021EE0114372** de fecha 28 de septiembre de 2021, a través del cual se remite notificación por aviso de la Resolución No. 0162 del 30 de junio de 2021, "*Por la cual se transfiere la propiedad de un inmueble adjudicado por el Instituto de Crédito Territorial*".

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación 08 NOV 2021

Fecha de desfijación 12 NOV 2021



**ANA MARÍA ALZATE ARISMENDY**

Coordinadora del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial

Revisó: César Rodríguez Castro  
Elaboró: Iván Javier Suárez Quiroga IJS  
Exp. 4309



# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1

Find | Next

## Guía No. RA340188466CO

Fecha de Envío: 16/10/2021 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 8400.00      Orden de servicio: 14693379

**Datos del Remitente:**

Nombre: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
 Dirección: Calle 17 # 9 36      Teléfono:

**Datos del Destinatario:**

Nombre: JOSE DAVID TRIANA HERNANDEZ Y OTRO      Ciudad: HONDA\_TOLIMA      Departamento: TOLIMA  
 Dirección: CL 5 N 5 55 PUERTO BOGOTA      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:  
 Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
15/10/2021 07:06 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
15/10/2021 08:28 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
16/10/2021 04:31 AM	PO.MANIZALES	En proceso	
16/10/2021 06:40 PM	PO.MANIZALES	Entregado	
20/10/2021 04:58 PM	PO.MANIZALES	Digitalizado	

	<b>FORMATO: NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Versión: 7.0
	<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-06

La Coordinadora del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en uso de las facultades especiales conferidas por la Resolución No. 0508 del 05 de octubre de 2020, modificada en su artículo segundo por la Resolución No. 777 del 23 de diciembre de 2020, profirió la **Resolución No. 0162 del 30 de junio de 2021** "Por la cual se transfiere la propiedad de un inmueble adjudicado por el Instituto de Crédito Territorial".

Que la **Resolución No. 0162 del 30 de junio de 2021** resolvió:

**"ARTÍCULO PRIMERO. TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, identificado con el NIT **900.463.725-2** a través de la Coordinación del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, actuando como subrogatario de los derechos y obligaciones del INURBE en Liquidación y de las entidades legadas a dicha liquidación, a saber: ICT y UAE del ICT, transfiere a los señores **LODYS ESTHER MURIEL SOLANO y LEONARDO ALBERTO NEGRETE GONZALEZ** identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 34.983.904 y 6.892.156, respectivamente, **POR PAGO EFECTIVO** y como cuerpo cierto, el derecho pleno de dominio que actualmente tiene y ejerce sobre el inmueble ubicado en la C 4C 20 66 de la Urbanización **MOGAMBO** antes (MZ 36 LT 20) de la ciudad de Montería - Córdoba e identificado con la matrícula inmobiliaria de mayor extensión No. **140-85500**, identificado con el código predial anterior 23-001-01-03-0612-0020-000 y el número predial nacional 230010103000006120012000000000.

De conformidad con el Certificado Plano Predial Catastral No. 23-001-106-0000637-2018 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, con fecha del 08 de junio de 2018, a continuación se transcriben el área de terreno y las coordenadas del inmueble objeto de la presente transferencia:

ÁREA DE TERRENO: 98 M2

COORDENADAS		LINDEROS TERRENO			
NODO	Norte	Este	Do	A	Dist. m.
A	1457387,92	1131692,65	A	B	7.00
B	1457390,22	1131686,03	B	C	14.01
C	1457403,45	1131690,63	C	D	7.00
D	1457401,15	1131697,25	D	A	14.01

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La transferencia del derecho de dominio se realiza en el estado que se encuentra el inmueble y en consecuencia, los beneficiarios aceptan que carecen de derecho y legitimación para iniciar cualquier tipo de reclamación administrativa o judicial

	<b>FORMATO:</b> NOTIFICACIÓN POR AVISO	Versión: 6.0
	<b>PROCESO:</b> GESTIÓN DOCUMENTAL	Fecha: 10/09/2019
		Código: GDC-F-06

**ARTÍCULO SÉPTIMO. RECURSOS.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Coordinadora del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de acuerdo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" documento que deberá radicar en la calle 18 No. 7 — 59, en la Ciudad de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO OCTAVO. REGISTRO:** se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Montería**, asignar matrícula Inmobiliaria **INDIVIDUAL** al inmueble de que trata la presente Resolución, teniendo en cuenta que éste hace parte del predio de mayor extensión identificado con el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA DE MAYOR EXTENSIÓN No. 140-85500**.

**PARAGRAFO.** El presente Registro debe realizarse en los términos señalados en el parágrafo del artículo 34 de la Ley 1537 del 20 de junio de 2012.

**ARTÍCULO NOVENO. GASTOS:** Serán a cargo del titular de la transferencia, los gastos que se generen por calificación e inscripción en registro, así como los correspondientes a la protocolización del presente Acto Administrativo, conforme a la Ley.

**ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), se está notificando por aviso sobre este acto administrativo a las siguientes personas:

<b>C.C.</b>	<b>NOMBRE PETICIONARIO</b>
34.983.904	LODYS ESTHER MURIEL SOLANO
6.892.156	LEONARDO ALBERTO NEGRETE GONZÁLEZ

Contra el acto administrativo mencionado procede el recurso de reposición ante el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ubicado en la Calle 18 No. 9- 79, local 301 del Centro Comercial Colseguros de Bogotá D.C., el cual puede ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del C.P.A.C.A., la notificación del acto administrativo se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.



Bogotá, D.C.

2021EE0114372



Señores  
**LODYS ESTHER MURIEL SOLANO**  
**LEONARDO ALBERTO NEGRETE GONZALEZ**  
Calle 4C No. 20 66 Urbanización Mogambo  
Montería, Córdoba

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011)**  
**RESOLUCIÓN No. 0162 DEL 30 DE JUNIO DE 2021.**

Respetados señores, reciban un cordial saludo:

La Coordinación del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, hace saber que se emitió la **Resolución No. 0162 del 30 de junio de 2021**, de la cual se allega copia integral. Lo anterior con el fin de llevar a cabo la diligencia de notificación del precitado acto administrativo, razón por la cual adjunto al presente el formato correspondiente de Notificación por Aviso.

**Advertencia:** La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso. Se le informa que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con dispuesto en el artículo 74 del C.P.A.C.A. Es decir que tienen 10 días hábiles para interponerlo, luego de lo cual, si no agota su derecho, la **Resolución No. 0162 del 30 de junio de 2021**, quedará en firme.

Es necesario que tengan presente que solo hasta cuando la Resolución quede en firme, es que deben dirigirse a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, previo recibo de los documentos originales a saber: 3 ejemplares de la constancia de ejecutoria y 3 ejemplares originales del acto administrativo, cualquier gestión que se haga sin que haya recibido los documentos en original antes enunciados, será ineficaz ante la ORIP.

Cordialmente,

Para verificación de autenticidad del documento  
consultar al correo  
[correspondencia@minvivienda.gov.co](mailto:correspondencia@minvivienda.gov.co) como  
iniciador del mensaje de datos de conformidad con  
lo dispuesto en el Art 7 de la Ley 527 de 1999

**ANA MARÍA ALZATE ARISMENDY**  
Coordinadora Grupo de Titulación y Saneamiento Predial  
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Anexos: seis (06) folios.

Elaboró: Iván Javier Suárez Quiroga IJS  
Revisó: César Rodríguez Castro  
Fecha: octubre de 2021  
Exp: 4309

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 3505240 • Ext: 101  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 8.0  
Fecha: 15/02/2021  
Código: GDC-PL-07  
Página 1 de 1



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0162 )

30 JUN 2021

*"Por la cual se transfiere la propiedad de un inmueble adjudicado por el Instituto de Crédito Territorial"*

### LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y delegadas, reglamentarias y por subrogación legal establecida en el artículo 11 del Decreto 554 de 2003, *"Por el cual se suprime el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE y se ordena su liquidación"* y

#### CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Crédito Territorial (ICT), creado por el Decreto Ley 200 de 1939, desarrolló entre sus funciones, la construcción de programas de vivienda, que posteriormente eran adjudicadas a grupos familiares, el cual en virtud de la Ley 3ª de 1991, fue denominado Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE.

Que por medio de la Ley 281 de 1996, se redefinieron las funciones del INURBE y como consecuencia de ello, se autorizó al Gobierno para organizar una Unidad Administrativa Especial, con el objeto de liquidar los asuntos del Instituto de Crédito Territorial, entidad creada mediante Decreto 1565 de 1996.

Que el artículo 124 de la Ley 388 de 1997, por la cual se modifican las Leyes 9ª de 1989 y 3ª de 1991, estableció lo siguiente: *"La Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial, podrá transferir mediante resolución administrativa que hará las veces de título traslativo de dominio, los derechos a los adjudicatarios o beneficiarios de unidades habitacionales y comerciales. Igualmente la Unidad trasladará mediante resolución, las áreas correspondientes a cesiones y espacio público a los Municipios y Distritos (...)"*

Que mediante Decreto 1121 de 2002, se ordenó la disolución y consiguiente liquidación de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial (ICT).

Que para efectos de la liquidación de asuntos no liquidados de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de los Asuntos del Instituto de Crédito Territorial (ICT), se consagró en el artículo 4º del precitado Decreto 1121 de 2002, lo siguiente:



La vivienda y el agua  
son de todos

10 años  
2011 - 2021

Versión: 3.0  
Fecha: 22/02/2021  
Código: GPV-PL-14  
Página 1 de 7

"Por la cual se transfiere la propiedad de un inmueble adjudicado por el Instituto de Crédito Territorial"

Viceministerio de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el grupo interno de trabajo "Grupo de Titulación y Saneamiento Predial" y determinó entre otras de sus funciones: "3. Apoyar a la Dirección del Sistema Habitacional en la elaboración y/o revisión de actos administrativos relacionados con programas y proyectos de titulación y/o saneamiento predial."

Que mediante acta de entrega final de liquidación, suscrita el día trece (13) de febrero de 2014 por el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio y el funcionario designado por el mismo, de conformidad con la Resolución 0651 de 2013, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en cumplimiento del Decreto 2328 de 2013, se liquidó de manera definitiva el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana "INURBE" en Liquidación.

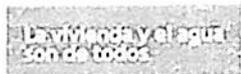
Que la Resolución No. 0508 del 05 de octubre del 2020, modificada en su artículo segundo por la Resolución No. 777 del 23 de diciembre de 2020 dispone: "**ARTÍCULO 2º** Delegar en el servidor público al que se asigne la función de Coordinador del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial de la Dirección del Sistema Habitacional, siempre y cuando el empleo que éste desempeñe sea del nivel asesor o directivo, la función de suscribir los actos administrativos y/o escrituras públicas de transferencia de inmuebles, gravar con patrimonio de familia y en general suscribir los documentos requeridos para la cancelación de gravámenes y/o limitaciones al dominio, correcciones, aclaraciones, modificaciones y demás actos sujetos a registro derivados de la aplicación de los artículos 10º del Decreto 554 de 2003, 6º y 7º de la Ley 1001 de 2005 y de las actuaciones administrativas que se hayan gestionado bajo la aplicación de los artículos 2º y 4º de la Ley 1001 de 2005, cuando corresponda. (...)".

Que el Decreto 554 de 2003, "Por el cual se suprime el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, y se ordena su liquidación" dispuso en su artículo 10º, en lo relacionado con la transferencia de bienes inmuebles fiscales, lo siguiente:

*"Artículo 10º. Reglas para la disposición de bienes. El proceso de disposición de bienes a causa de la liquidación de la entidad, se regirá por lo señalado en el Decreto-ley 254 de 2000 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.*

*Los bienes y derechos cuyo titular sea el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en Liquidación y de la Unidad Administrativa Especial Liquidadora del Instituto de Crédito Territorial, ICT, harán parte de la liquidación, salvo los que por compromisos derivados del Instituto de Crédito Territorial deban ser transferidos a personas que hayan acreditado estar al día en sus obligaciones con esa entidad, los que podrán ser transferidos a favor de estas personas mediante resolución. En igual forma se procederá con la transferencia de los bienes a los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie y complementarios asignados en desarrollo de la Ley 708 de 2001 hasta la fecha de entrada en vigencia del presente decreto. Esta operación se hará mediante resolución en los términos de la citada ley y el Decreto 933 de 2002(...)"*

Que en el artículo 2.1.2.2.4.1. del Sección 4, Capítulo 2, Título Disposiciones Generales, del Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", modificado por el Decreto 523 de 2021 estableció lo siguiente: "Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.5.2. del Decreto 1077 de 2015 no se requerirá licencia de subdivisión para la transferencia de predios



"Por la cual se transfiere la propiedad de un inmueble adjudicado por el Instituto de Crédito Territorial"

por el Subdirector de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que obra a folio No. 126 del expediente físico.

Que en cumplimiento de las etapas del proceso de transferencia de dominio de bienes inmuebles en cumplimiento de los compromisos derivados del extinto ICT, establecido por el artículo 10º del Decreto 554 de 2003, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial –GTSP, emitió los estudios de viabilidad técnica y jurídica de fecha 21 de marzo de 2020 y 5 de junio de 2020, los cuales recogen la información citada en los párrafos que anteceden y que obran a folios 121 a 123 y 136 a 138 del expediente físico.

Que en virtud del principio de publicidad y para garantizar el derecho de defensa, así como el derecho al debido proceso en la actuación administrativa; se fijó y se publicó la **Resolución No. 0085 del 15 de abril de 2021**, "Por la cual se efectúa una comunicación"; la cual obra a folios 157 a 162 del expediente físico, trámite que se efectuó en el periódico EL ESPECTADOR el día 6 de junio de 2021 y que obra a folio No. 167 del expediente físico.

Que una vez surtido el trámite de que trata la **Resolución No. 0085 del 15 de abril de 2021**, sin que se hubiese presentado un tercero alegando un mejor derecho, se encontró acreditado el cumplimiento de las obligaciones crediticias asociadas con el inmueble materia de la solicitud de transferencia de dominio por parte del adjudicatario, lo cual da lugar a la expedición del Acto Administrativo que hará las veces de título de propiedad conforme al Decreto 554 de 2003.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, identificado con el NIT 900.463.725-2 a través de la Coordinación del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, actuando como subrogatario de los derechos y obligaciones del INURBE en Liquidación y de las entidades legadas a dicha liquidación, a saber: ICT y UAE del ICT, transfiere a los señores **LODYS ESTHER MURIEL SOLANO** y **LEONARDO ALBERTO NEGRETE GONZALEZ** identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 34.983.904 y 6.892.156, respectivamente, **POR PAGO EFECTIVO** y como cuerpo cierto, el derecho pleno de dominio que actualmente tiene y ejerce sobre el inmueble ubicado en la C 4C 20 66 de la Urbanización **MOGAMBO** antes (MZ 36 LT 20) de la ciudad de Montería - Córdoba e identificado con la matrícula inmobiliaria de mayor extensión No. **140-85500**, identificado con el código predial anterior 23-001-01-03-0612-0020-000 y el número predial nacional 230010103000006120012000000000.

De conformidad con el Certificado Plano Predial Catastral No. 23-001-106-0000637-2018, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, con fecha del 08 de junio de 2018, a continuación se transcriben el área de terreno y las coordenadas del inmueble objeto de la presente transferencia:

ÁREA DE TERRENO: 98 M2



"Por la cual se transfiere la propiedad de un inmueble adjudicado por el Instituto de Crédito Territorial"

cuando ello no sea posible conforme lo disponen los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**ARTÍCULO SÉPTIMO. RECURSOS.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Coordinadora del Grupo de Titulación y Saneamiento Predial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de acuerdo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" documento que deberá radicar en la calle 18 No. 7 – 59, en la Ciudad de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO OCTAVO. REGISTRO:** Se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, asignar matrícula Inmobiliaria **INDIVIDUAL** al inmueble de que trata la presente Resolución, teniendo en cuenta que éste hace parte del predio de mayor extensión identificado con el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA DE MAYOR EXTENSIÓN No. 140-85500.**

**PARAGRAFO.** El presente Registro debe realizarse en los términos señalados en el parágrafo del artículo 34 de la Ley 1537 del 20 de junio de 2012.

**ARTÍCULO NOVENO. GASTOS:** Serán a cargo del titular de la transferencia, los gastos que se generen por calificación e inscripción en registro, así como los correspondientes a la protocolización del presente Acto Administrativo, conforme a la Ley.

**ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 30 JUN 2021

*Ana Maria Alzate Arismendy*

**ANA MARIA ALZATE ARISMENDY**  
Coordinadora Grupo de Titulación y Saneamiento Predial  
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Proyecto: *Erika Wolffhügel*

Revisó: *Luis Fernando Castro*  
*Cesar Rodriguez Castro*

Estudio Jurídico: *Erika Wolffhügel*  
Estudio Técnico: *Patricia Valcárcel*  
Expediente: 4309



La vivienda y el agua  
son de todos

10 años  
2011 - 2021

Version 3.0  
Fecha 22/02/2021  
Código: GPV-PL-14  
Página 7 de 7